



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	19 DE ENERO DE 2011	Suplemento 7134
-----------	-----------------------	---------------------	--------------------

No.- 27428

CONVENIO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE SUBSIDIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA POR SU TITULAR EL INGENIERO GENARO GARCÍA LUNA, ASISTIDO POR EL OFICIAL MAYOR, EL LICENCIADO SERGIO MONTAÑO FERNÁNDEZ Y EL SUBSECRETARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL, EL MAESTRO JOSÉ PATRICIO PATIÑO ARIAS Y POR LA OTRA, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", POR CONDUCTO DE SU GOBERNADOR, EL QUÍMICO ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO; ASISTIDO POR EL LICENCIADO HUMBERTO DOMINGO MAYANŞ CANABAL, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EL C. SERGIO LÓPEZ URIBE, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; EL CONTADOR PÚBLICO ROGER S. PÉREZ ÉVOLI, SECRETARIO DE CONTRALORÍA; EL LICENCIADO MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ, CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y LA LICENCIADA MARÍA LUISA SAUCEDO LÓPEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 21 de diciembre de 2007, el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" y a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en esa fecha órgano administrativo desconcentrado adscrito a "LA SECRETARÍA", celebraron con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco un convenio para el otorgamiento de un subsidio, con el objeto de fortalecer las estrategias y líneas de acción en materia de seguridad pública.

- II. La cláusula undécima del convenio de referencia establece que las partes podrán modificar dicho instrumento legal de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.
- III. El Artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece la posibilidad de entregar subsidios con cargo al presupuesto de las dependencias. En su segundo párrafo señala que serán los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, los responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.
- IV. Mediante Decreto número 181, publicado el día 20 de mayo de 2009 en el Suplemento 6960 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en su Artículo Único se autorizó al titular del Poder Ejecutivo, enajenar a título gratuito a favor del Gobierno Federal, para ser administrado a través de la Secretaría de Seguridad Pública, el predio en el cual se encuentra edificado el Centro de Readaptación Social de Mediana Seguridad ubicado en la Villa Estación Chontalpa, Ranchería Chicoacán, del municipio de Huimanguillo, para ser operado por personal capacitado de la Secretaría de Seguridad Pública Federal.
- V. Que el Secretario de Seguridad Pública está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
- VI. Que el Oficial Mayor de acuerdo con el artículo 14, fracción XIV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública cuenta con facultades para suscribir el presente convenio modificatorio.
- VII. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, le corresponde a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, proponer políticas estrategias y programas que garanticen el adecuado funcionamiento del sistema penitenciario.
- VIII. Que el Mtro. José Patricio Patiño Arias, fue designado Subsecretario del Sistema Penitenciario Federal mediante nombramiento expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos de fecha 1 de marzo de 2008.
- IX. Que mediante oficio número SSP/0299/2010 de fecha 29 de marzo de 2010, el Gobierno del Estado de Tabasco solicitó a la Secretaría de Seguridad Pública Federal, por conducto de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, que en virtud de que las cláusulas segunda y tercera del convenio para el otorgamiento de un subsidio citado en el antecedente I de este convenio modificatorio, especifican que los recursos materia del subsidio serían destinados al Centro de Readaptación Social de Mediana Seguridad ubicado en el municipio de Huimanguillo, y dado que dicho centro fue transferido al Gobierno Federal, que los recursos pudiesen destinarse a otras acciones que tengan igualmente por objeto conservar la seguridad y eficientar la operación de los Centros de Readaptación Social del Estado.
- X. Que en la segunda Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario celebrada el 29 de octubre de 2009, se tomó el acuerdo número 4 en materia de inhibidores de señal de radiofrecuencia en los penales del país, en el sentido de que tanto el Gobierno Federal como cada Entidad Federativa y el Distrito Federal gestionarían recursos para el cumplimiento de las metas de este programa entre 2010 y 2011.

De acuerdo con los antecedentes señalados, y con fundamento en los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente convenio modificatorio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes de común acuerdo convienen en modificar las cláusulas segunda, tercera, sexta y décima, del convenio de transferencia de recursos para la ejecución de subsidio celebrado el 21 de diciembre de 2007, como sigue:

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS. Para la realización de las acciones objeto del presente convenio, "LA SECRETARÍA" otorgó a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", recursos federales a través de subsidios por la cantidad de \$ 34'000,000.00 (treinta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) del Ramo 36 de Seguridad Pública.

Estos recursos se aplicarán en el concepto y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Construcción, equipamiento de seguridad y vigilancia electrónica.	\$34'000,000.00

TERCERA. OBJETIVOS Y METAS.- El concepto a que se refiere la cláusula segunda del convenio tendrá los objetivos, acciones y metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	CONCEPTO	METAS
Construcción y Mejoramiento de instalaciones del Centro de Readaptación Social del Estado (CRESET), del Centro de Readaptación Social de Tenosique y del Centro de Internamiento para Adolescentes.	Mejoramiento y/o ampliación para conservar la seguridad y eficientar la operación de: 1 Centro de Readaptación Social del Estado 2 Centro de Readaptación Social de Tenosique 3 Centro de Internamiento para Adolescentes	1. Construcción de barda perimetral, tres torreones de vigilancia, control, acceso y videovigilancia, esclusa de control de sentenciados y procesados del Centro de Readaptación Social del Estado (CRESET). 2. Construcción de barda perimetral y un torreón de vigilancia del Centro de Readaptación Social de Tenosique. 3. Conclusión de la construcción de la barda perimetral del Centro de Internamiento para Adolescentes.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a entregar el programa de trabajo calendarizado a "LA SECRETARÍA", a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, en un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente convenio modificatorio.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".-

- I. Aplicar los recursos a que se refiere este instrumento en el fortalecimiento del sistema penitenciario, sujetándose a los objetivos, conceptos y metas establecidos en la cláusula tercera de este convenio modificatorio.
- II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, de administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones locales aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la cuenta de la Hacienda Pública Estatal conforme sea requerido, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.
- III. A través de su Secretaría de Administración y Finanzas, entregar trimestralmente a "**LA SECRETARÍA**", por conducto de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaborada y validada por la instancia ejecutora, así como a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales otorgados objeto de este convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- IV. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, obra pública y servicios relacionados con las mismas, y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en el presente convenio modificatorio.
- V. Evitar comprometer recursos que excedan su capacidad financiera para la realización de las acciones previstas en este instrumento.
- VI. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento.
- VII. Dar seguimiento trimestral y reportar a "**LA SECRETARÍA**", por conducto de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos, metas y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VIII. Informar a "**LA SECRETARÍA**", por conducto de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, sobre el avance programático presupuestal y físico-financiero de las acciones previstas en este instrumento, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate.
- IX. Proporcionar la información y documentación, que en relación con los recursos, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados y

- permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- X. Observar las disposiciones aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, según sea el caso, en la contratación de proveedores.
- XI. Observar las disposiciones aplicables en materia de obras y/o servicios relacionados con las mismas en la contratación de la empresa ejecutora.
- XII. Permitir que personal especializado de "LA SECRETARÍA", acreditado por escrito por conducto de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, efectúe visitas no programadas a los centros penitenciarios en los que se aplique el subsidio objeto del presente convenio, a efecto de verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en este instrumento.

DÉCIMA. RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales del presente convenio se consideran devengados a partir de su entrega a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

En caso de que se generen ahorros o existan diferencias en los precios de los bienes a adquirir por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", ésta podrá realizar adecuaciones compensadas entre las acciones especificadas en el cuadro de objetivos, acciones y metas del presente instrumento, siempre y cuando no se rebase el monto total de los recursos.

Ambas partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales no ejercidos al término del presente instrumento, incluyendo los rendimientos financieros generados, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 10 días naturales, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dar aviso a "LA SECRETARÍA" por escrito.

SEGUNDA.- Las demás cláusulas del convenio suscrito el 21 de diciembre de 2007, no se modifican, por lo que siguen surtiendo todos sus efectos jurídicos correspondientes, debiendo entenderse que las acciones que se lleven a cabo por "LA SECRETARÍA", en la ejecución del presente convenio, serán a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal y por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

TERCERA.- Las partes acuerdan que el presente convenio modificatorio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio modificatorio, lo firman por cuadruplicado el 25 de noviembre de 2010.

"LA SECRETARÍA"


ING. GENARO GARCÍA LUNA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. SERGIO MONTAÑO FERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR




MTR. JOSÉ PATRICIO PATIÑO ARIAS
SUBSECRETARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL

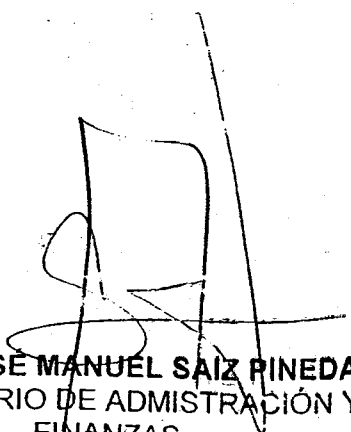
“LA ENTIDAD FEDERATIVA”




QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO



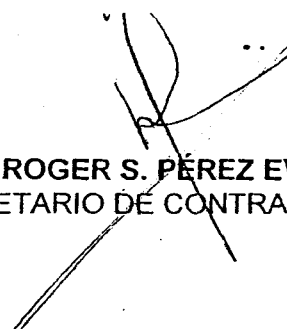
LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS
CANABAL
SECRETARIO DE GOBIERNO



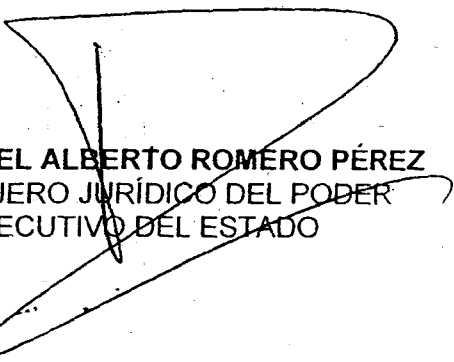
L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS




C. SERGIO LÓPEZ URIBE
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA



C.P. ROGER S. PÉREZ EVOLI
SECRETARIO DE CONTRALORÍA

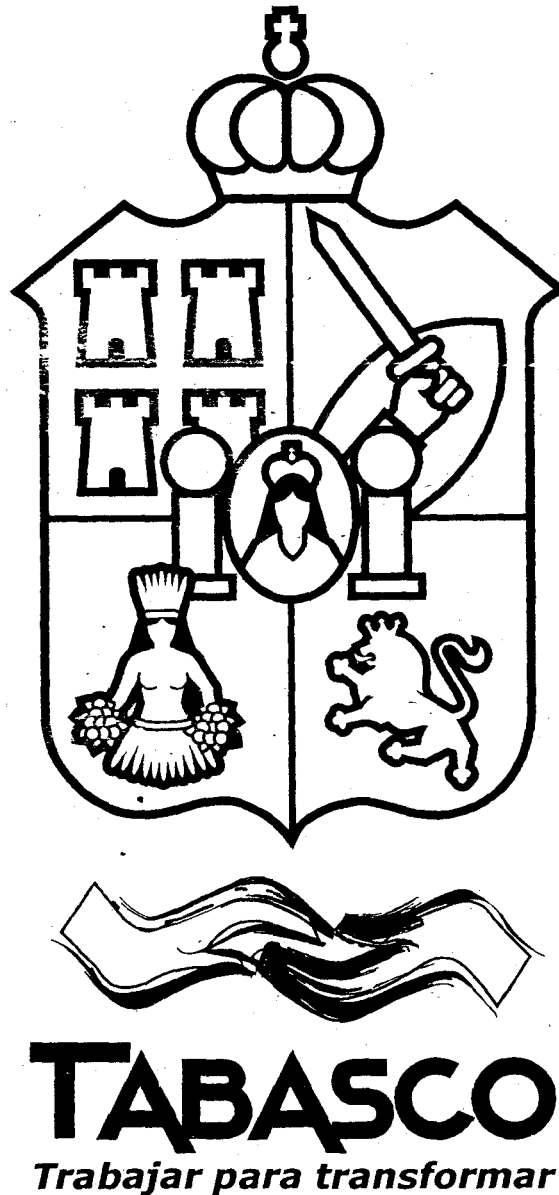


LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO



LIC. MARÍA LUISA SAUCEDO LÓPEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE SUBSIDIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDO POR EL OFICIAL MAYOR, A SU VEZ Y POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.